



Resolución de 16 de marzo de 2020, del Secretario General de Instituciones Penitenciarias, por la que se complementa la de 11 de marzo de 2020, emitida en aplicación de las medidas dictadas por las autoridades sanitarias estatales y autonómicas en materia de salud pública y por la que se modificó con carácter temporal la Instrucción 7/2019, de 9 de abril, sobre jornadas y horarios de trabajo del personal funcionario y laboral destinado en los Servicios Periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo

La extensión de la infección por el virus COVID-19 motivó que esta Secretaría General, en el ejercicio de sus competencias, dictase la Resolución de 11 de marzo de 2020. La evolución de los acontecimientos derivados de la misma infección hace necesario la adopción de medidas complementarias a las ya adoptadas en aquella resolución y que son las siguientes:

1.- Con relación al personal cuyo horario no esté sujeto a turnicidad, en el marco de la flexibilización horaria diaria establecida en la Resolución de 11 de marzo de 2020, se podrán establecer equipos de trabajo que desempeñen sus funciones en días diferentes, con las cadencias (días alternos, cada dos días, cada tres, por semanas, etc.) que las Direcciones de los Centros acuerden, **de tal forma que esos equipos no coincidan trabajando los mismos días**. El o los días de trabajo dentro de la cadencia que se acuerde comprenderá tanto la mañana como la tarde.

2.- Por lo que se refiere al **personal con horarios de especial dedicación (equipos directivos)**, se podrán establecer dos equipos de trabajo distintos que desempeñen sus funciones en días diferentes, abarcando tanto la mañana como la tarde, con la cadencia que la Dirección del Centro asimismo acuerde.

3.- Las circunstancias especiales que se están atravesando determinan que el disfrute de vacaciones, días de asuntos particulares y, en su caso, días de compensación de festivos **pueda prolongarse más allá del día 31 de marzo de 2020**, fecha límite establecida en la Resolución de esta Secretaría General de 16 de octubre de 2019.

La aplicación medidas anteriores tendrá carácter temporal.

EL SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS Y PRESIDENTE DE LA ENTIDAD ESTATAL
DE DERECHO PÚBLICO TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

Ángel Luis Ortiz González